



**CHILE LO
HACEMOS
TODOS**

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO "PROMOCIÓN NACIONAL 2018".

RESOLUCIÓN EXENTA N.º 0226,

SANTIAGO, 03 ABR 2018



VISTO:

- a) Lo dispuesto en el D.L. N.º 1.224 de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo.
- b) Lo dispuesto en la Ley N.º 20.423 de 2010, que establece "Sistema Institucional para el desarrollo del Turismo".
- c) La Ley de Presupuestos del Sector Público N.º 21.053, para el año 2018.
- d) El Decreto Supremo N.º 23, de 9 de febrero de 2017, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, que nombra en el cargo de Directora Nacional del Servicio Nacional de Turismo, a doña Marcela Cabezas Keller
- e) La Resolución N.º 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, con fecha 05 de enero de 2018 se suscribió un: "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS", ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO "PROMOCIÓN NACIONAL 2018", con el propósito de que SERNATUR ejecute parte del Plan de Marketing Nacional 2016-2018, del componente "Promoción Nacional e Internacional" del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable. El objeto del presente convenio es complementar los fondos destinados a la promoción turística nacional y aumentar el número y movimiento de turistas nacionales

por el país, con el fin de incrementar el gasto turístico y quebrar la estacionalidad de la demanda, a través de campañas y acciones promocionales dirigidas al público final en Chile. Para cumplir con el objeto del convenio, se podrán considerar actividades, tales como:

Acciones promocionales en el mercado nacional, contemplando, entre otros, las siguientes actividades:

- 1) Participación en una feria de turismo nacional en conjunto con el sector privado: Ferias que cuentan con la participación de empresas turísticas chilenas agrupadas por región o segmento de turismo y con la invitación a tour operadores y agencias de viajes o al público final a asistir.
 - 2) Participación a lo menos en una feria nacional de artesanías: Ferias que cuentan con la participación de artesanos y la invitación al público final a asistir.
 - 3) Campañas de publicidad: Campañas que promueven la oferta turística de un destino, región o segmento de turismo en canales online y/o offline.
 - 4) Otras actividades acordadas con la Subsecretaría y que tengan por objeto la Promoción Nacional.
- 2) Que, mediante Decreto Afecto N.º32 de 13 de febrero de 2018, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, aprobó el convenio de que se da cuenta en el considerando anterior, el que fue tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 16 de marzo de los corrientes.
 - 3) Que por las consideraciones recientemente expuestas, corresponde aprobar el convenio suscrito con la Subsecretaría de Turismo con fecha 05 de enero de 2018, por lo que se hace necesario, dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

APRUEBASE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS celebrado con fecha 05 de Enero de 2018, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** y el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

**SUBSECRETARÍA DE TURISMO
Y EL
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**

“PROMOCIÓN NACIONAL 2018”

En Santiago, Chile, a 05 de enero de 2018 entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N.º 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N.º 1.449, Torre 2, piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la “**SUBSECRETARÍA**”, por una parte; y por la otra el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, R.U.T. N.º 60.704.000-1, representado por su Directora Nacional **MARCELA CABEZAS KELLER**, ambos con domicilio Avenida Providencia N.º 1550,

comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante "SERNATUR", se declara y conviene lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

1. Que, de acuerdo a la Ley N.º 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél.
 2. Que, el Servicio Nacional de Turismo de acuerdo al D.L. N° 1224, de 1975, es una persona jurídica de derecho público de carácter descentralizada, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, y cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar, la actividad turística, debiendo para ello ejercer las funciones que la Ley le confiere.
 3. Que la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, la Agenda ha definido el Turismo como un sector estratégico.
 4. Que, la "SUBSECRETARÍA", en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el "Plan de Desarrollo Turístico Sustentable" que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.
 5. Que, dicho Plan ha comprometido recursos para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.
 6. Que el componente Promoción nacional e internacional contempla el desarrollo de un plan de marketing nacional 2016-2018, que busca ejecutar acciones de promoción y publicidad dirigidas a comunicar e incentivar la demanda de turismo interno por los destinos turísticos de Chile.
 7. Que, la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018, Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, contempla recursos en el Subtítulo 24 "Transferencias Corrientes", ítem 03 "A otras entidades públicas", Asignación 002 "Desarrollo Turístico Sustentable" por \$1.913.162.000 (mil novecientos trece millones ciento sesenta y dos mil pesos).
 8. Que, del total del presupuesto señalado en el punto anterior, \$250.000.000 (doscientos cincuenta millones de pesos), estarán destinados a "promoción nacional", para ejecutar acciones de promoción y publicidad dirigidas a comunicar e incentivar la demanda de turismo interno por los destinos de Chile.
-

9. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "SERNATUR" el organismo público con competencia técnica para la ejecución de la promoción turística; y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos, que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen, para ejecutar la Promoción Nacional.

II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento la "SUBSECRETARÍA" y "SERNATUR" vienen en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos, por el cual, la "SUBSECRETARÍA" se obliga a transferir a "SERNATUR" la cantidad de **\$250.000.000 (doscientos cincuenta millones de pesos)**, contemplados en el Subtítulo 24, ítem 03, asignación 002 de la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, con el fin de que éste ejecute parte del Plan de Marketing Nacional 2016-2018, del componente "Promoción Nacional e Internacional" del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable.

El objeto del presente convenio es complementar los fondos destinados a la promoción turística nacional y aumentar el número y movimiento de turistas nacionales por el país, con el fin de incrementar el gasto turístico y quebrar la estacionalidad de la demanda, a través de campañas y acciones promocionales dirigidas al público final en Chile. Para cumplir con el objeto del convenio, se podrán considerar actividades, tales como:

Acciones promocionales en el mercado nacional, contemplando, entre otros, las siguientes actividades:

1. Participación en una feria de turismo nacional en conjunto con el sector privado: Ferias que cuentan con la participación de empresas turísticas chilenas agrupadas por región o segmento de turismo y con la invitación a tour operadores y agencias de viajes o al público final a asistir.
2. Participación a lo menos en una feria nacional de artesanías: Ferias que cuentan con la participación de artesanos y la invitación al público final a asistir.
3. Campañas de publicidad: Campañas que promueven la oferta turística de un destino, región o segmento de turismo en canales online y/o offline.
4. Otras actividades acordadas con la Subsecretaría y que tengan por objeto la Promoción Nacional.

Del monto total transferido se podrá asignar hasta el 5% de los recursos para financiar gastos en personal y bienes y servicios de consumo.

CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Los recursos señalados en la cláusula anterior, se transferirán a "SERNATUR" de acuerdo al programa de trabajo, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que apruebe el presente Convenio, previa aprobación del Programa de Trabajo por parte de la contraparte técnica de la Subsecretaría.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS U OBLIGACIONES DE LA "SUBSECRETARÍA".

Que, a fin de cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior "SUBSECRETARÍA" se obliga y compromete a:

1. Aportar y transferir al "SERNATUR" para la ejecución del "Plan de Marketing Nacional" del componente Promoción Nacional e Internacional del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable, la cantidad de \$250.000.000 (doscientos cincuenta millones de pesos).
2. Entregar la información que fuese necesaria para ejecutar las acciones convenidas.
3. Evaluar y supervigilar el estado de avance de la ejecución de las acciones.
4. Autorizar las modificaciones o adecuaciones a la ejecución de actividades contempladas en la cláusula primera, como también el plan de comunicaciones, si lo hubiere.
5. Ejercer la vocería de las acciones contempladas, a través de la Subsecretaria de Turismo o quien ésta designe.
6. Rendir cuenta de los gastos a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de esa misma institución, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas".

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE "SERNATUR":

A su vez, "SERNATUR" para cumplir con el objeto y las actividades convenidas, se obliga y compromete a:

1. Destinar los recursos que le transfiera la "SUBSECRETARÍA" exclusivamente en la ejecución de las acciones convenidas en la cláusula primera.
 2. Celebrar o suscribir todos los contratos o convenios que fueren necesarios para ejecutar las actividades acordadas dentro de los plazos convenidos.
 3. Enviar a la "SUBSECRETARÍA" para su aprobación el Programa de Trabajo, incorporando plazos y presupuestos asociados.
 4. Enviar formalmente a la "SUBSECRETARÍA" el comprobante de ingreso de los fondos transferidos señalados en el N° 1 de la cláusula anterior.
 5. Efectuar las rendiciones de cuenta a la "SUBSECRETARÍA" y a los órganos contralores de la Administración del Estado que correspondiere de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República,
 6. Efectuar las rendiciones técnicas a la "SUBSECRETARÍA, de acuerdo a lo señalado en la cláusula sexta del presente convenio.
 7. Restituir a la "SUBSECRETARIA", todo o parte los recursos que éste le hubiere transferido cuando:
 - a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.
 - b) Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente convenio.
 - c) Si las acciones no se ejecutaren o se pusiere término anticipado al presente convenio por cualquier causa que fuere.
 - d) Existieren gastos no documentados contablemente, no rendidos o si estuviesen rendidos éstos presentaren observaciones que no hayan sido subsanadas en los plazos convenidos.
-

- e) Si el "SERNATUR" no entregare la Rendición de Cuentas o no subsanare las observaciones planteadas en los plazos acordados.
- f) La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobada la rendición de cuentas o el informe evacuado al dar término anticipado al Convenio.

8. Las demás que le imponga este convenio.

CLÁUSULA QUINTA: EJECUCIÓN DE RECURSOS PROPIOS, PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS Y SECTOR PRIVADO.

Sin perjuicio de las obligaciones que por el presente instrumento asumen las partes, "SERNATUR" podrá celebrar determinados actos, convenios y contratos, con el sector privado, ya sea con presupuesto propio y/o de terceros, con la finalidad de poder ejecutar parte del Plan de Marketing Nacional 2016-2018 y las acciones que éste involucre, cuando ello fuere necesario y de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA SEXTA: CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.

Las partes acuerdan que para efectos de administrar los recursos que por el presente instrumento son aportados y transferidos por la "SUBSECRETARÍA" a "SERNATUR", éste deberá mantener una cuenta corriente bancaria u otra en la que administre fondos de terceros, separada de su presupuesto regular, la que será destinada exclusivamente al manejo de los recursos financieros transferidos en virtud de este convenio.

Asimismo, deberá llevar el registro contable de los recursos que le fueren transferidos por la "SUBSECRETARÍA" de manera separada.

CLAÚSULA SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS.

"SERNATUR" deberá enviar a la "SUBSECRETARÍA" un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, de acuerdo al formato de anexos 1 y 2, el que servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la SUBSECRETARÍA.

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. El informe deberá señalar, a lo menos el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente e incluir un detalle de las transferencias realizadas a cada proyecto.

La "SUBSECRETARÍA" revisará las rendiciones de cuenta dentro un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde su recepción, pudiendo aprobarlas u observarlas. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de las rendiciones, éstas deberán comunicar por escrito o vía correo electrónico a "SERNATUR", dentro del mismo plazo. "SERNATUR" tendrá un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones y aclaraciones, para hacer las correcciones y aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", la que

deberá revisarlas dentro de los diez (10) hábiles, contados desde su recepción, que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía correo electrónico.

El no presentar las rendiciones, no efectuar dentro de plazo las correcciones y aclaraciones, o no subsanar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por "LA SUBSECRETARÍA", se considerará como incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del presente convenio, y en tales circunstancias, la "SUBSECRETARÍA" podrá poner término anticipado al convenio, exigiendo la restitución de los recursos observados y de los saldos no rendidos o no ejecutados.

Adicionalmente, "SERNATUR" deberá mantener a disposición de la "SUBSECRETARÍA" y de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas recién mencionadas.

Por su parte, la "SUBSECRETARÍA" rendirá cuenta consolidada de los fondos transferidos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya entregado "SERNATUR".

Las rendiciones de cuentas se realizarán de acuerdo a las normas de la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas y/o la norma que la modifique o reemplace.

Informes:

"SERNATUR" deberá elaborar trimestralmente, a partir de la fecha de suscripción del convenio, un informe de avance de las acciones desarrolladas, y deberá entregarlo dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al término del trimestre, y un informe final de cierre al 31 de diciembre de 2018. En los informes se deberá rendir los gastos y actividades efectuadas a partir de la vigencia del convenio, incluyendo al menos la siguiente información:

1. Descripción de las actividades realizadas
2. Objetivos de la actividad y cumplimiento de los mismos.
3. Resultados obtenidos (según indicadores propuestos tales como número de campañas realizadas, distribución de la publicidad por mercado y ciudad estratégica, mensajes comunicacionales y experiencias/ destinos promocionados, beneficiarios, entre otros).
4. Gasto ejecutado de acuerdo a presupuesto
5. Registros tales como fotografías o videos en caso que aplique.

Es importante señalar que se requiere contenido diferenciado en cada informe.

CLÁUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.

La "SUBSECRETARÍA" tendrá la obligación y la facultad de evaluar el estado de avance de la ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente convenio, debiendo "SERNATUR", dar todas las facilidades para ello.

CLÁUSULA NOVENA: REEMBOLSO DE APORTES.

“SERNATUR” se obliga a reembolsar a la “SUBSECRETARÍA” cualquier remanente de los recursos aportados y no rendidos, rendidos sin ajustarse al procedimiento previamente indicado, o bien no ejecutados a la fecha de término de las actividades, definida en la cláusula Décima primera; dentro de los 15 días corridos contados desde la aprobación del informe final de cierre, o de su rechazo, en caso que las observaciones no hubiesen sido salvadas oportunamente.

Asimismo, en el evento que “SERNATUR” no cumpla las obligaciones que se impone en este convenio dentro de los plazos indicados, deberá restituir todo o parte de los recursos aportados por la “SUBSECRETARÍA”, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el requerimiento formal de esta última en tal sentido.

CLÁUSULA DECIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La “SUBSECRETARÍA” designa a la Jefa División Fomento e Inversión, en calidad de Contraparte Técnica, encargada de supervisar la ejecución de este convenio. En caso que dicha funcionaria, no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazado por el/la o los/as funcionarios/as que la Subsecretaría de Turismo designe, sin perjuicio de la coordinación que personalmente ésta ejerza, respecto de las actividades o acciones convenidas.

“SERNATUR”, designa como contraparte técnica del presente convenio, al Subdirector de Marketing. En caso que el Subdirector no pueda desempeñar las labores propias, será reemplazado por el funcionario Encargado Promoción Nacional, sin perjuicio de la coordinación que personalmente ejerza la Directora Nacional del Servicio Nacional de Turismo.

A las contrapartes técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución del Programa y hasta su total terminación, incluidas las rendiciones de cuenta que debe efectuar el “SERNATUR” de los recursos que por el presente convenio le fueran transferidos, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.

Las funciones incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo de las actividades y acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
 2. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos, siempre que no se oponga a las disposiciones de este convenio.
 3. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este convenio y las acciones de él derivada.
 4. Entregar y/o aprobar, según corresponda el o los Informes de Rendiciones de Cuentas, señalados en la Cláusula Sexta de este convenio.
 5. Obtener y/o entregar las autorizaciones necesarias para la ejecución del Programa y sus acciones asociadas.
-

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA Y PRÓRROGAS.

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia a partir del 5 de enero de 2018 y tendrá duración hasta el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el convenio (que comprende la ejecución de las actividades; la presentación, revisión y aprobación de los informes; y la restitución de los recursos observados, no invertidos o no rendidos, si correspondiere). Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en el presente convenio deberán ejecutarse antes del 30 de noviembre de 2018.

No obstante, lo precedente, los plazos establecidos en este convenio podrán prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud escrita dirigida a la otra, la que deberá ser enviada con 30 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo plazo y ser aprobada por acto administrativo de ambas partes.

El plazo de ejecución de las acciones convenidas en la cláusula primera se extenderá hasta que éstas se encuentren completamente ejecutadas, en todo caso, este plazo no podrá exceder del día 30 de noviembre de 2018, sin perjuicio de las prórrogas a las que hubiere lugar.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan constancia que atendido de que se trata de un programa de continuidad, que se viene desarrollando desde principios del año 2015 y que son actividades impostergables, por iniciar en el periodo estival, el Servicio Nacional de Turismo por razones de buen servicio, comenzará a desarrollar parte de las mismas a contar del 5 de enero de 2018, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. No obstante, no se podrá iniciar la transferencia de recursos en forma previa a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante documento suscrito por ellas y aprobado por acto administrativo totalmente tramitado de cada una de ellas.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente Convenio de Transferencia de Recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por la Subsecretaria de Turismo y por la Directora Nacional de Turismo, y sus resoluciones pondrán fin a la vía administrativa.

CLAÚSULA DÉCIMO CUARTA: EQUIDAD DE GÉNERO

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a lo siguiente:

1. Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y más participación equitativa de mujeres y hombres en diferentes actividades.
-

2. Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del impacto del Programa.
3. Observar y utilizar un lenguaje inclusivo e imágenes no sexistas, en el Plan de Comunicaciones del Programa.
4. En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la "equidad de género".

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la Subsecretaría de Turismo consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de doña **MARCELA CABEZAS KELLER**, para representar al Servicio Nacional de Turismo, consta en el D.L N° 1224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo en relación el Decreto Supremo N.° 23, de 9 de febrero de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que nombra a doña Marcela Cabezas Keller en el cargo de Directora Nacional del Servicio Nacional de Turismo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: COPIAS.

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Para constancia firmaron:
JAVIERA MONTES CRUZ
Subsecretaria de Turismo, hay firma.

Marcela Cabezas Keller.
Directora Nacional de Turismo, hay firma.

Anótese, Regístrese, Comuníquese y Archívese.


MARCELA CABEZAS KELLER
Directora Nacional
Servicio Nacional de Turismo

Copia Fiel del Original
lo que transcribo a Ud. Para su conocimiento


LUIS HERNÁNDEZ CONTRERAS
Ministro de Fé

MJGA/CBM
Distribución:

- ❖ Fiscalía
- ❖ Subdirección Administrativa
- ❖ Subdirección de Marketing
- ❖ Oficina de Partes